

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío) diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2011-00046-00

En atención a la solicitud realizada por la abogada MARTHA LUCIA GARCIA URIBE y que el presente asunto se encuentra en el archivo central, el despacho para proceder a resolver su pedimento lo requiere con fundamento en numeral primero del artículo 317 del C.G.P., para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia acredite el pago del arancel judicial de desarchivo, so pena de desistimiento tácito. Por secretaría expídase y remítase oficio al correo electrónico marthalgarciau@yahoo.es

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 049
DEL 20 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1421990074d9e926db81b3fa6c59ea2a8bd088450edbf0ef1d1c4e128204f83e

Documento generado en 19/05/2021 03:16:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío) diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2013-00130-00

En atención a la solicitud realizada por el demandado, el señor JORGE ALBERTO OSORIO BEDOYA, el despacho le informa que deberá estarse a lo resuelto mediante providencia del 01 de julio del 2020, en consecuencia no se accede a su solicitud por cuanto como se observa en la providencia mencionada las medidas cautelares y los dineros restantes despuesta del pago QUEDARON A DISPOSICIÓN del Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO), para el proceso radicado con el No. 630014003003-2015-00088-00, promovido por BELLANID BERMÚDEZ AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.001.003, contra el común demandado. Por secretaría expídase y remítase el oficio dirigido al demandado al correo juan.ugc29@hotmail.com anexándole copia de la presente y de la providencia mencionada con anterioridad.

Por otra parte y una vez verificado el aplicativo del BANCO AGRARIO de depósitos judiciales el despacho advierte que en la cuenta del juzgado para el presente asunto hay títulos pendiente de pago por valor de \$2'069.562,81 los cuales con fundamento en el numeral 5 de la providencia del 01 de julio del 2020 se ordenan convertir al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO), para el proceso radicado con el N° 630014003003-2015-00088-00 promovido por BELLANID BERMÚDEZ AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía N° 31'001.003, contra el común demandado. Por secretaría autorícese su conversión y comuníquese al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO) anexando para tal fin las conversiones visibles en los adjuntos 15 y 21 del expediente digital.

Por último y teniendo en cuenta que el depósitos judicial mas reciente consignado en la cuenta del despacho para el presente asunto tiene fecha del mes de abril del 2021, el despacho ordena requerir a la Policía Nacional; para que en lo sucesivo continúe realizando los descuentos al demandado en favor del Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO), para el proceso radicado con el No. 630014003003-2015-00088-00, promovido por BELLANID BERMÚDEZ AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.001.003, contra el común demandado, en virtud al embargo de remanentes que nos fue comunicado mediante Oficio N° 2011 del 23 de septiembre de 2015 (Folio 45 del PDF del cuaderno 2 del proceso inicial) y surtió efectos legales en el presente asunto (Folio 47 del PDF del cuaderno 2 del proceso inicial). Por secretaría expídase y remítase el oficio correspondiente, anexando la providencia del 01 de julio del 2020.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 049
DEL 20 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b9f403f9bfab65c38080aabebd7a3d6aa109fd83676f90774cb01043f246052

Documento generado en 19/05/2021 03:16:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2014-00705-00

En atención a lo solicitado por la ejecutante y con fundamento en los artículos 466 y 599 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO de los derechos litigiosos que llegare a tener la demandada MARIA EUGENIA PARRA PALACIO identificada con cédula de ciudadanía número 39407073 en el proceso radicado N° 2019-00254, instaurado por MARIA EUGENIA PARRA PALACIO y otro en contra de MICHAEL ROSS DINOVI, que cursa ante el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Armenia (Quindío). Expídase el OFICIO correspondiente que será tramitado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 049
DEL 20 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

490e5bfa4c248852e42a68720174792ed9e99751af3d9aebd1e1153af882d651

Documento generado en 19/05/2021 03:16:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío) diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2016-00205-00

En atención a la solicitud realizada por el BANCO DE BOGOTÁ, el despacho le informa que efectivamente mediante providencia del 21 de enero del 2021 se ordenó entre otras:

“PRIMERO: EXPÍDASE Y REMÍTASE el oficio correspondiente comunicando el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar consistente en el EMBARGO Y RETENCIÓN de los DEPÓSITOS que en cuenta corriente posea el demandado LUIS EDUARDO BURGOS CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 6213212, en la entidad financiera BANCO DE BOGOTA con sede en Armenia (Quindío).”

Y para comunicar dicha providencia se expidió el oficio No. G-03-391 del 1/21/2021, en consecuencia, el contenido del oficio es veraz. Pose secretaría expídase y remítase el oficio correspondiente al correo electrónico emb.radica@bancodebogota.com.co

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 049
DEL 20 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74666ff7c21e7e4258ef53d154616c794d287d9c1aac62fd135925df0d1ad40f

Documento generado en 19/05/2021 03:16:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío) diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2016-00354-00

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante – rematante, el despacho hace las siguientes precisiones:

1. Mediante el numeral segundo de la providencia del 24 de enero del 2020 (Folio 385 del cuaderno 2 del expediente digital) se ordenó la devolución de los dineros pagados por la demandante – rematante, devolución que quedo supeditada a la acreditación del levantamiento de la medida de embargo del bien rematado y la posterior inscripción del remate, situación que hasta el momento no se ha acreditado.
2. Con relación a la entrega del bien rematado a la demandante – rematante el despacho le informa que a folio 359 y 361 se encuentra las cuentas finales del secuestre y el acta de entrega del bien rematado a la demandante – rematante la cual esta firmada por esta.

Teniendo en cuenta las precisiones anteriores y teniendo en cuenta además que no se ha acreditado el levantamiento del embargo del bien rematado y la posterior inscripción del remate, el despacho ordena que por secretaría se expida oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad en donde se comuniquen lo ordenado mediante providencia del 03 de julio del 2019 (folio 332 y 333 del cuaderno dos del expediente digital), anexándose además el acta del remate (folios 320 y 322 del cuaderno dos del expediente digital), requiérase a la demandante para que se acerque a las instalaciones de la Oficina de Registro de la ciudad a cancelar los derechos de registro. Por secretaría expídase y remítase el oficio correspondiente anexando para tal fin la copia de la providencia antes mencionada.

Por ultimo y en atención al requerimiento realizado mediante oficio 0391 del 22 de abril del 2021 por el Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad, el despacho le informa que la medida cautelar de embargo de remanentes surtió efectos mediante providencia del 25 de junio del 2018 (folio 202 del cuaderno 2 del expediente digital) y que una vez se entreguen los dineros ordenados mediante providencia del 24 de enero del 2020 (Folio 385 del cuaderno 2 del expediente digital) se pondrán a disposición del proceso del Juzgado Octavo Civil Municipal los dineros restantes. Por secretaría expídase y remítase el oficio correspondiente, anexando copias de la presente providencia y de las mencionadas en este libelo.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ
Proyectó: GIBB (J)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 049
DEL 20 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

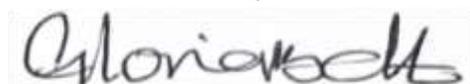
Código de verificación: **d3e1c7f4cf4669c3fc50908596ececadc670970bf0fb4567e109604f235d6a54**
Documento generado en 19/05/2021 03:16:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío) diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2016-00639-00

En atención a la solicitud realizada por el abogado OSCAR ALFONSO USMA CASTRILLON el despacho accede a su solicitud y en consecuencia ordena compartirle por intermedio del aplicativo ONE DRIVE el presente expediente digital al correo electrónico informado por este oscarusma27@hotmail.com, advirtiéndole que en el presente asunto se negó el mandamiento de pago mediante providencia del 30 de noviembre del 2016 y el mismo fue retirado por el abogado mencionado con anterioridad el 02 de diciembre del 2016.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 049
DEL 20 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0487cb6388e98c5067f441840d798af5c6723c5c6dde9a44f1800be0b67e7ccd
Documento generado en 19/05/2021 03:16:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío) diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2017-00091-00

En atención a la solicitud realizada por el demandante, el despacho accede a la misma y en consecuencia ordena compartirle el expediente digital al correo electrónico informado por este oscarusma27@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 049
DEL 20 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f7ac30e9d89dfd95020306149c2fd695befe8a789f6e1c923d8dfbe2ed8d52e

Documento generado en 19/05/2021 03:16:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío) diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2017-00537-00

En atención a la solicitud realizada por el demandante, el despacho no accede a la misma teniendo en cuenta que solo se anexa arancel judicial para copias pero no el arancel judicial de desarchivo, en consecuencia deberá anexar tan arancel para poderse resolver su solicitud. Por secretaría expídase y remítase oficio al correo electrónico edificioloteriadeldelquindio@gmail.com comunicando la presente providencia.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 049
DEL 20 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b93feb972006e58bfafc3060ec986ddd34cb83b204ad13c37895f3d5b55982a5

Documento generado en 19/05/2021 03:17:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío) diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2018-00129-00

En atención a la comunicación remitida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia, Quindío, mediante oficio 066 del 23 de febrero del 2021, por medio del cual levantan una medida cautelar decretada dentro del presente asunto, el despacho le informa a dicho despacho judicial que en el presente asunto nunca se decretaron medidas cautelares pues la demanda fue negada mediante providencia del 05 de abril del 2018 y retirada el 04 de mayo del 2018. Por secretaría expídase y remítase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 049
DEL 20 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
abb7a5506bc6026b982deecb5c82e53b619a4ea120deda66f4f68e25ebde83e0
Documento generado en 19/05/2021 03:17:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

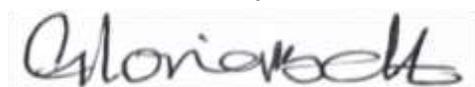
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío) diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2018-00241-00

En atención a la anterior solicitud el despacho teniendo en cuenta que mediante providencia del 07 de noviembre del 2018, se terminó por pago total de la obligación el proceso de la referencia, con fundamento en el numeral 10, inciso cuarto del artículo 597 del C.GP., el juzgado:

RESUELVE:

EXPEDIR nuevamente el oficio dispuesto en la providencia del 07 de noviembre del 2018 en donde se ordenó LEVANTAR la medida cautelar consistente en el EMBARGO de la propiedad que ostenta HÉCTOR FABIO DUQUE LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.725.842 sobre el bien mueble, vehículo automotor, identificado con placa SNU-039 con destino a la Secretaría de Tránsito y Transportes de Sabaneta (Antioquia). Advirtiéndole que la medida cautelar fue comunicada mediante oficio G-01-0162 del del 14 de junio del 2018.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 049
DEL 20 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5eab6285c35e7d911e79b2b2e16ccda6b13540e260d70fff17c10184abbe0b8

Documento generado en 19/05/2021 03:16:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío) diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00006-00

Se pone en conocimiento de las partes la nota devolutiva del 14 de enero del 2021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, en atención a que no se canceló el valor para el registro de los documentos radicados y por que no se informó la identificación del demandante del proceso al cual quedo a disposición la medida cautelar, proceso radicado con el No. 630014003008-2018-00195-00 promovido por EDIFICIO LA CASCADA DE LA CASTELLANA identificado con NIT 800.175.337-1 contra el común demandado, que se tramita en el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA (QUINDÍO). Por secretaría expídase y remítase oficio con destino al despacho judicial indicado con anterioridad anexando la presente providencia y la nota devolutiva indicada visible en el adjunto 20 del expediente digital.

Por ultimo y en atención a la solicitud de la abogada Marcela Ballen Cerón, el despacho le informa que deberá estarse a lo resuelto mediante providencia del 21 de abril del 2021.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 049
DEL 20 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d67b293f20b0272a1f60521b74afd806059339e9eb11e10f37a8cc892535cdd1

Documento generado en 19/05/2021 03:16:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00468-00

Se pone en conocimiento de las partes el certificado catastral 7531 -773975-87247-0 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Por otra parte con fundamento en el artículo 228 del C.G.P., se REQUIERE a la parte demandante para que, en el término de los veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a aportar aclaración del dictamen pericial en los siguientes aspectos:

1. Acreditar el cumplimiento de la Ley 1673 de 2013 y el Decreto 556 de 2014 por parte del perito.
2. Cumplir las exigencias del artículo 226 del C.G.P.
3. Explicar detalladamente el método utilizado para la valoración y sus fundamentos.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 049
DEL 20 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

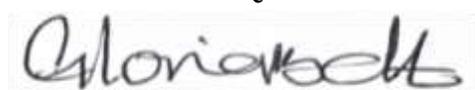
Código de verificación: **80b35ad4f67502196808b8833f58a08c3c6d915211501194dc1dec6ae69e4f49**
Documento generado en 19/05/2021 03:16:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío) diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00472-00

En atención a la solicitud anterior realizada por la parte demandante el despacho accede a la misma y en consecuencia ordena REQUERIR a la empresa EMMANUEL LTDA Armenia (Quindío), para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la presente comunicación, informe los motivos por los cuales no continuo realizando los descuentos ordenados mediante providencia del 11 de septiembre del 2019 decisión comunicada mediante oficio G-01-0492 del 9/11/2019, y de haber existido un error de manera inmediata consigne los dineros dejados de depositar en la cuenta del despacho. Por secretaría expídase y remítase el oficio correspondiente anexando la presente providencia y la identificada con anterioridad.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 049
DEL 20 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c53f445ee1c27546320a71de144ded1539fae2770b0abc150985e5232d16833b

Documento generado en 19/05/2021 03:16:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío) diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00559-00

En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, el despacho accede a la misma y en consecuencia ordena compartirle el expediente digital al correo electrónico informado por este imbdelar@hotmail.com, en atención a la solicitud de entrega de títulos el despacho previo a realizar cualquier pronunciamiento, requiere a la parte demandante para que aporte la liquidación del crédito del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 049
DEL 20 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bca7cc9a2b96ae961685db17f2dd615b0f24856e632ae24d0c364d57f36e8626

Documento generado en 19/05/2021 03:16:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío) diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00665-00

En atención a que no se a cumplido con el requerimiento realizado mediante providencia del 03 de marzo del 2021 y teniendo en cuenta que para continuar con el tramite del presente asunto es necesario que se encuentre embargo el bien objeto del proceso de la referencia (numeral 3 del artículo 468 del C.G.P.), el despacho, con fundamento en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P., requiere por segunda vez a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia remita con destino al proceso de la referencia el certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 280-136728 en donde conste el registro de la medida cautelar de embargo decretada dentro del presente asunto, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 049
DEL 20 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d128b0edd0dc251086f8347a21b3ce1bd90103043a69a7b3bd0d1dc4b7e05276

Documento generado en 19/05/2021 03:16:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00021-00

Con fundamento en el artículo 1653 del Código Civil, se ordena TENER EN CUENTA EL ABONO a la obligación objeto del proceso, efectuado por la demandada el 30 de marzo del 2021 por valor de CIEN MIL PESOS (\$100.000).



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 049
DEL 20 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf6d5032e8854020e8f6ca7036569ec0a49429d7a70694b187ffe9d8182db2d2

Documento generado en 19/05/2021 03:16:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

| | | |
|---------------------------|----------------------------|---------------------|
| RADICACIÓN PROCESO | 63001400300 | 220200037100 |
| Fecha Liquidación | jueves, 20 de mayo de 2021 | |
| Subtotal Abonos | | \$ 0 |
| Subtotal Capital | | \$ 5.500.000 |
| Subtotal Intereses | | \$ 2.182.509 |
| Subtotal Otros Conceptos | | \$ 0 |
| TOTAL LIQUIDACIÓN | | \$ 7.682.509 |

| CONVENCIONES | | |
|-----------------------------------|---------------------|----------------------|
| CLASE DE TASA | Efectiva Anual (EA) | Nominal Mensual (NM) |
| TASA INTERÉS PLAZO PACTADA (TIPP) | 0,00% | 0,00% |
| TASA INTERES MORA PACTADA (TIMP) | TML | TML |
| TASA MÁXIMA LEGAL PLAZO (TMLP) | IBC | IBC |
| TASA MÁXIMA LEGAL MORA (TMLM) | 1,5 IBC | 1,5 IBC |
| TASA LIQUIDACIÓN (TL) | La Menor | |

| DESDE | HASTA | CLASE INTERÉS | TL | DÍAS | CAPITAL \$ | INTERESES \$ | SALDO INTERESES | ABONO |
|----------|-----------|---------------|-------|------|-----------------|---------------|-----------------|-------|
| 1-oct-19 | 31-oct-19 | MORA | 2,12% | 26 | \$ 5.500.000,00 | \$ 101.128,17 | \$101.128,17 | |
| 1-nov-19 | 30-nov-19 | MORA | 2,11% | 30 | \$ 5.500.000,00 | \$ 116.304,19 | \$217.432,35 | |
| 1-dic-19 | 31-dic-19 | MORA | 2,10% | 30 | \$ 5.500.000,00 | \$ 115.648,40 | \$333.080,75 | |
| 1-ene-20 | 31-ene-20 | MORA | 2,09% | 30 | \$ 5.500.000,00 | \$ 114.882,24 | \$447.962,99 | |
| 1-feb-20 | 29-feb-20 | MORA | 2,12% | 30 | \$ 5.500.000,00 | \$ 116.468,00 | \$564.431,00 | |
| 1-mar-20 | 31-mar-20 | MORA | 2,11% | 30 | \$ 5.500.000,00 | \$ 115.867,09 | \$680.298,09 | |
| 1-abr-20 | 30-abr-20 | MORA | 2,08% | 30 | \$ 5.500.000,00 | \$ 114.443,92 | \$794.742,01 | |
| 1-may-20 | 31-may-20 | MORA | 2,03% | 30 | \$ 5.500.000,00 | \$ 111.695,86 | \$906.437,86 | |
| 1-jun-20 | 30-jun-20 | MORA | 2,02% | 30 | \$ 5.500.000,00 | \$ 111.309,94 | \$1.017.747,81 | |
| 1-jul-20 | 31-jul-20 | MORA | 2,02% | 30 | \$ 5.500.000,00 | \$ 111.309,94 | \$1.129.057,75 | |
| 1-ago-20 | 31-ago-20 | MORA | 2,04% | 30 | \$ 5.500.000,00 | \$ 112.246,66 | \$1.241.304,41 | |
| 1-sep-20 | 30-sep-20 | MORA | 2,05% | 30 | \$ 5.500.000,00 | \$ 112.576,85 | \$1.353.881,25 | |
| 1-oct-20 | 31-oct-20 | MORA | 2,02% | 30 | \$ 5.500.000,00 | \$ 111.144,46 | \$1.465.025,72 | |
| 1-nov-20 | 30-nov-20 | MORA | 2,00% | 30 | \$ 5.500.000,00 | \$ 109.763,37 | \$1.574.789,08 | |
| 1-dic-20 | 31-dic-20 | MORA | 1,96% | 30 | \$ 5.500.000,00 | \$ 107.656,91 | \$1.682.445,99 | |
| 1-ene-21 | 31-ene-21 | MORA | 1,94% | 30 | \$ 5.500.000,00 | \$ 106.878,65 | \$1.789.324,64 | |
| 1-feb-21 | 28-feb-21 | MORA | 1,97% | 30 | \$ 5.500.000,00 | \$ 108.101,10 | \$1.897.425,74 | |
| 1-mar-21 | 31-mar-21 | MORA | 1,95% | 30 | \$ 5.500.000,00 | \$ 107.379,09 | \$2.004.804,83 | |
| 1-abr-21 | 30-abr-21 | MORA | 1,94% | 30 | \$ 5.500.000,00 | \$ 106.823,01 | \$2.111.627,84 | |
| 1-may-21 | 31-may-21 | MORA | 1,93% | 20 | \$ 5.500.000,00 | \$ 70.881,34 | \$2.182.509,19 | |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00371-00

Con fundamento en lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio, el concepto N° 2006022407-002 del 8 de agosto de 2006 de la Superfinanciera y el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito y APROBAR la que se adjunta a la presente porque la presentada tiene el(los) siguiente(s) defecto(s):

- No tiene en cuenta que la conversión de las tasas de interés efectivas anuales a tasas de interés nominal mensual requiere de fórmula financiera.

SEGUNDO: En atención a la solicitud de títulos judiciales el despacho niega la misma en atención a que dentro del presente asunto no surtió efectos el embargo del salario de la demanda como se observa en el adjunto 15 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 049
DEL 20 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a4210c6fe9c18906f1d1491b030042727ee62ecc1c6b1c1882f78184a3b3
c127**

Documento generado en 19/05/2021 03:16:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío) diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2020-00429-00

Se pone en conocimiento de las partes la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad del 04 de marzo del 2021.

Por otra parte, téngase en cuenta que el apoderado del demandado CARLOS ALBERTO BALLESTEROS ARISTIZABAL, contesto en termino la demanda y propuso excepciones.

Con fundamento en el artículo 74 del C.G.P., se RECONOCE PERSONERÍA a ALEXANDER BUSTAMANTE TORO, identificada(o) con cédula de ciudadanía N° 8900538, y tarjeta profesional de Abogada(o) N° 167355, como APODERADA(O) DE CABA INGENIERIA S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido, quien, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., EL DÍA EN QUE SE NOTIFIQUE LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA(O) POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto de mandamiento de pago y de todas las providencias que se hayan dictado. No se ordena compartir el expediente teniendo en cuenta que este apoderado es el mismo apoderado del demandado CARLOS ALBERTO BALLESTEROS ARISTIZABAL y a este ya se le había compartido el expediente. Por secretaría contabilícesele el termino de traslado de la demandada.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 049
DEL 20 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Código de verificación:

77f0d90f02ea08e8e1a8348336fd5f0292c6e927b8926f96ecb83f497f001631

Documento generado en 19/05/2021 03:16:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2020-00483-00

Considerando que en este asunto se libró mandamiento de pago el 17 de febrero de 2021, providencia que SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE A JORGE ALFREDO VIDALES LUQUE, identificado con cédula de ciudadanía N° 79944582 y FUCZIA CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con Nit. No. 900638005-0 el 01 de marzo de 2021 (adjunto 17 del expediente digital), quienes dejaron vencer en silencio el término de traslado sin proponer excepciones; el Juzgado con fundamento en el artículo 440 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito conforme con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y el remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, en favor de la parte demandante, las cuales se liquidarán por Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 365 del C.G.P., teniendo en cuenta para el efecto como Agencias en Derecho la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000,00) M./CTE.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 049
DEL 20 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d85864ce6f63e9dcc964a8f38a566bb67d3ec59f476307a0becddd8e
16e3357a

Documento generado en 19/05/2021 03:16:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>